



DOM: 47
GSB/raa
30-03-2015

DECRETO EXENTO N° 495

LITUECHE, 30 de Marzo de 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad no cuenta con mano de obra suficiente para ejecutar los trabajos de pintura de pasos peatonales y resaltos del sector urbano de la comuna.
- La preocupación del Municipio por disminuir y/o evitar el riesgo de accidente de peatones y automovilistas.
- La importancia de resguardar la seguridad de los escolares en el inicio y durante el año escolar.
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Los Términos de Referencia que se adjuntan al proceso y que norman los servicios de contratación de mano de obra.
- El Decreto Exento N° 343 de fecha 26-02-2015 que autoriza términos de referencia, llama licitación y nombra comisión.
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la comisión.
- El Informe técnico emitido por la comisión.
- El Decreto Alcaldicio N° 429 de fecha 12-03-2015 que aprueba cambio de comisión.
- El Decreto Exento N° 438 de fecha 16 de Marzo de 2015 que adjudica la contratación de la mano de obra.
- La orden de compra 1743-143-SE15.
- El contrato de prestación de servicios de fecha 30 de Marzo de 2015.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presupuesto Municipal Vigente 2015.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para el Servicio de Mano de Obra para la demarcación de pasos peatonales y resaltos en el sector urbano de la Comuna, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don **Carlos Alberto Daza Gallardo**, RUT N° 12.441.859-3, por la suma de \$ 773.500.- (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos) IVA incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la Secretaria Municipal, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al ítem 22.08.006 Presupuesto Municipal vigente 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAE/LUS/RPV/GSB/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION MANO DE OBRA DEMARCACION PASOS PEATONALES Y RESALTOS**

En la comuna de Litueche, a 30 días del mes de Marzo de dos mil quince, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, RUT No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don Carlos Alberto Daza Gallardo, RUT N° 12.441.859-3, en adelante "el Contratista", con domicilio en Santa Mónica 944 de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 438 de fecha 16 de Marzo de 2015 se adjudica la contratación de mano de obra al contratista **Carlos Alberto Daza Gallardo**, RUT N° 12.441.859-3 para que realice los trabajos de demarcación de pasos peatonales y resaltos del sector urbano de Litueche

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Carlos Alberto Daza Gallardo, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en los términos de referencia y por la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución ofrecidos a través del portal (2 noches) por el monto señalado en el decreto Alcaldicio N° 438, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de \$ 773.500.- (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos) IVA incluido; los que serán cancelados acorde al proceso establecido en el punto N° 5.b de los términos de referencia (un solo estado de pago), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras, se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).



SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quien tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, ya sean en tiempo de ejecución como en cantidad definidas para la ejecución de los trabajos.

Se establece de común acuerdo que en el caso de existir algún inconveniente ajeno a la voluntad del Municipio y del Contratista para ejecutar los trabajos, se levantará un acta señalando las razones y fijando una nueva fecha para la terminación de los mismos, a fin de lograr el objetivo propuesto y resguardar los intereses del Municipio.

OCTAVO:

El detalle de los trabajos a ejecutar son los estipulados en el punto 2. **ACTIVIDADES A REALIZAR** de los términos de referencia.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

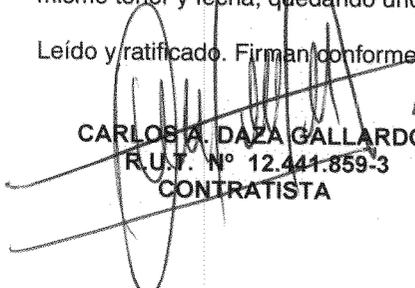
DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


CARLOS A. DAZA GALLARDO
R.U.V. N° 12.441.859-3
CONTRATISTA


Laura Uribe Silva
SECRETARIA MUNICIPAL


RENE ACUNA ECHEVERRIA
R.O.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE